



# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0156-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 21 de mayo de 2025.

**VISTOS:**

INFORME N° 0747-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 0101-2025-UL-MDQ/LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 1977-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 01085-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, INFORME N° 056-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/VPZ, CARTA N° 001-MOE-2025, de fecha 07/05/2025, suscrito por el contratista EMPRESA DE TRANSPORTE TRANS ORTIZ EIRL, solicita ampliación de plazo N° 01 por 01 día calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 0081-2025; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;



**CONSIDERANDO:**

Que, según lo previsto en la Constitución Política del Estado, Artículo N° 194, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su artículo IV, numeral 1.2 señala sobre el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N° 5, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisando en su numeral 5.1 literal a) Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”**, establece:

**7.10. AMPLIACION DE PLAZO,**

**7.10.1** “El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

**7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento;

- a) El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimaré automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.
- b) Si la justificación aducida por el contratista involucra a la parte técnica, la Unidad de Logística en el plazo de 03 días hábiles remitirá la solicitud al Área Usuaría, para su pronunciamiento dentro del plazo de 03 días hábiles.







# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

- a) La Unidad de Logística, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad (...).
- c) El acto resolutorio deberá ser notificado al contratista mediante correo electrónico a través de la Unidad de Logística.
- d) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.

Que, mediante INFORME N° 0690-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 21/05/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa y remite el pronunciamiento de la Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado, a través del INFORME N° 0101-2025-UL-MDQ/LC/BDM, de fecha 21/05/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y en atención a la solicitud de ampliación de plazo, emite pronunciamiento y CONCLUYE, con OPINION IMPROCEDENTE a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 sobre ORDEN DE SERVICIO N° 0081-2025 al contratista EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS ORTIZ E.I.R.L con RUC 20490491296, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION –CUSCO”, al no configurarse en ninguna de las causales de la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, asimismo informa que, el plazo contractual culmina el 26/05/2025 por ende el contratista estaría dentro del plazo para la ejecución de días efectivos incluye de lunes a sábado, por tanto desde la fecha 22/04/2025 hasta 26/05/2025 existen 29 días efectivos y no habría necesidad de la aprobación de un día adicional. Quedando demostrado a la fecha del presente informe 04 días efectivos a efectuar. Del mismo modo se informa que, la solicitud de ampliación ingreso el 07/05/2025 teniendo un plazo de 10 días hábiles, venciendo hoy, 21/05/2025, dicho expediente ingreso a la Unidad de Logística a las 10:14 am, es por ello, solicita deslinde de responsabilidad.



Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 21/05/2025, deriva el expediente de contratación a la Abog. Brenda - Especialista en contrataciones del estado para su evaluación, en atención al Proveído N° 3841, de la Oficina de Administración, de fecha 21/05/2025, deriva el expediente de contratación a la Unidad de Logística, para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 1977-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 21/05/2025, emitido por el Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego – Gerente de Infraestructura, remite pronunciamiento sobre ampliación de plazo N° 01 de la ORDEN DE SERVICIO N° 0081-2025, debidamente suscrito por los responsables del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION –CUSCO”, finalmente la residencia opina de forma favorable la solicitud de ampliación por el periodo de 01 día calendario, en atención al INFORME N° 01085-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 19/05/2025.

Que, mediante INFORME N° 056-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/VPZ, de fecha 14/05/2025, emitido por Arq. Veronica Prado Zamata – Residente con conocimiento de Arq. Luis E. Chacón Rivera – Inspector, ambos responsables del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION –CUSCO”, emiten pronunciamiento de forma favorable a la ampliación de plazo por 01 día calendario para la orden de servicio N° 0081-2025, por causal a) fuerza mayor, ya que contabiliza los días efectivos y calendario y para que cumpla los 26 días efectivos de trabajo para el tercer servicio falta un día efectivo para el trabajo, correspondiente al 01/05/2025, siendo día del trabajador, para ello se detalla en el siguiente cuadrado:

N° DE CONFORMIDADES	EJECUTADOS DESDE - HASTA	N° DE DIAS EFECTIVOS EJECUTADOS AL 14/05/2025	N° DE DIAS CALEBADRIOS EJECUTADOS AL 14/05/2025
PRIMERA CONFORMIDAD	18/02/2024 HASTA 19/03/2025	26	33
SEGUNDA CONFORMIDAD	20/03/2024 HASTA 21/04/2025	26	65
TERCERA CONFORMIDAD	22/04/2025 al 21/05/2025	19	91

Que, mediante CARTA N° 001-MOE-2025, de fecha 07/05/2025, suscrito por el contratista TRANSPORTES TRANS ORTIZ EIRL, solicita ampliación de plazo de 01 día calendario para la orden de servicio N° 0081-2025, para así cumplir los 26 días efectivos de trabajo por motivo que dentro de la ejecución del servicio de alquiler de camioneta se presentaron días feriado, en este sentido hasta el día martes 06 de mayo del año 2023 se realizaron 83 días calendarios y según la notificación de la Orden de Servicio N° 0081-2025 la ejecución de servicio culmina el día miércoles 21 de mayo del 2025, siendo tiempo insuficiente para la culminación de los 26 días efectivos de trabajo.





# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 17/02/2024, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE SERVICIO N° 0081-2025, a la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS ORTIZ EIRL, con RUC N° 20490491296 para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, teniendo 78 días efectivos de trabajo dentro de del plazo de ejecución de 98 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, por el monto de S/. 15,000.00 soles, y siendo la forma de pago PERIODICO según Términos de referencia, cabe indicar el plazo de ejecución culminará el **26/05/2025**.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones evalúa las solicitudes de ampliación de plazo y emite su respectivo pronunciamiento opinando por la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo, solicitado por el contratista bajo responsabilidad.

En el presente caso se verifica los actuados, para ello se debe iniciar por la Orden de Servicio N° 0081-2025, la cual fue notificado el 17/02/2025, surtiendo efectos a partir del día siguiente de la notificación electrónica de la orden antes mencionada, quiere decir inicia desde el 18/11/2024, teniendo un plazo de ejecución de 98 días calendario, **debiendo efectuar 78 días efectivos de trabajo**, dicho servicio culminará el **26/05/2025**, visto el plazo de ejecución y los días efectuados el tercer pago iniciará a partir del **22/04/2025** hasta **26/05/2025**, dentro de ese plazo comprende 29 días efectivos y por tanto no habría necesidad de la aprobación de un día adicional. Quedando demostrado que aún queda días efectivos por efectuar.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo por 01 día calendario para la **ORDEN DE SERVICIO N° 0081-2025**, a nombre del contratista **EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS ORTIZ EIRL**, con **RUC N° 20490491296** para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, al no configurar ninguna de las causales del numeral 7.10.1 y 7.10.2 de la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, en conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PONGASE**, conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Unidad de Logística **NOTIFICAR** el acto resolutivo al contratista **EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS ORTIZ EIRL**, con **RUC N° 20490491296**, en conformidad a lo estipulado por la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
Archivos/  
Contratista  
UL  
GI  
UMC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
C.P.C.C. Percy Huadipa Merma  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
DNI N°41988912